

EL MONTE COMO FENÓMENO ECONÓMICO. USO Y PROTECCIÓN EN LA EXTREMADURA BAJOMEDIEVAL (TRUJILLO) *

M.ª de los Ángeles SÁNCHEZ RUBIO

La existencia de determinados espacios naturales aprovechados en mayor o menor medida por el hombre, prácticamente a lo largo de toda su historia, nos lleva a considerar la necesidad de abordar su estudio e intentar aclarar su peso específico en la vida y realidad del hombre bajomedieval extremeño.

Partimos de una serie de hechos que consideramos básicos en nuestro planteamiento:

- El bosque, el monte, los espacios forestales, han sido en gran medida o bien olvidados en muchos estudios de economía rural medieval, o escasamente tratados. Consideramos imprescindible reivindicarlo como algo más que un aprovechamiento estrictamente marginal y cuyo estudio es necesario rescatar ¹.

- La situación de un espacio concreto como es el extremeño, con unas peculiaridades de economía básicamente rural (aún en nuestros días) y con una gran importancia de las áreas forestales, exige una precisión sobre la existencia de las mismas. Es claro que las orientaciones seguidas en el uso y explotación del monte en épocas anteriores influirán sobremedida en el estado actual de la vegetación y el suelo. Su conocimiento nos aportará dos tipos de información; por una parte, la pervivencia en la actualidad de hábitos agrarios que condicionaron y conformaron la estructura de los espacios forestales, y por otra la explicación de fenómenos de pervivencia forestal inmersos en amplias zonas deforestadas. Es decir, el conocimiento documental y la datación —de forma más o menos precisa— del uso que se hace del bosque y las consecuencias derivadas de éste.

- Analizar todo el espacio extremeño excede en estos momentos de nuestras pretensiones; por ello creemos necesario, en un primer caso, conocer hechos concretos, situaciones o realidades específicas que permitan conceptualizaciones de mayor entidad a la vez que su contraste con teorías más o menos establecidas o aceptadas. Utilizaremos

* Comunicación presentada a las II Jornadas de Metodología y Didáctica de la Historia, Cáceres, diciembre 1981.

¹ Véase M.ª C. CARLÉ, «El bosque en la Edad Media (Asturias-León-Castilla)», Cuadernos de Historia de España, 59-60 (1976), Buenos Aires, pp. 297-374.

por ello el ejemplo específico que nos proporcionan las Ordenanzas Municipales recopiladas entre 1509 y 1516 por el concejo de Trujillo para regular la utilización y conservación de los montes de su jurisdicción y que recogen una serie de normativas anteriores que son puestas al día en su contenido y actualizadas las cuantías de sus penas.

Primeramente hemos de plantearnos cuál es el calificativo que define las áreas forestales en la Edad Media y, si son varios, qué características los diferencian. La documentación medieval recoge una serie de términos que hacen referencia a dichos espacios, pero, sin lugar a dudas, será el de «monte» el que se emplee con mayor asiduidad. Frente a hipótesis de algunos autores como Stein² que señalan que en la Edad Media se denomina monte al «terreno quebrado con árboles esparcidos y escasos mientras que los bosques eran áreas más densamente pobladas», no parecen existir datos que permitan esa diferenciación topográfica y cuantitativa. Así, M.^a del Carmen Carlé piensa que el término monte, con cierta ambigüedad, se utiliza en la documentación para referirse tanto a la montaña como al bosque³.

Centrándonos en el marco de nuestro trabajo, la documentación utilizada permite precisar el término empleado y el significado real que se le da, a partir de las siguientes consideraciones:

- La única referencia que se hace sistemáticamente a estas áreas es la de monte.
- La utilización de este término no parece indicar ninguna característica topográfica sino los espacios ocupados por determinadas especies vegetales⁴.
- La referencia a estas áreas forestales siempre tiene de fondo su aprovechamiento económico.

Respecto a la utilización del monte, son conocidos los planteamientos antagónicos al intentar analizar las posibles causas y consecuencias de la deforestación: mientras que unos opinan que se ha producido una mala utilización del mismo y, por consiguiente, su destrucción masiva, otros piensan que se ha tendido hacia la protección y defensa de las áreas forestales.

Ambas opiniones parecen reafirmarse y no tienen por qué ser excluyentes. Una primera lectura de los documentos pudiera llevar a la conclusión de que se produce una regulación de las actividades forestales —que se ven amenazadas por su mala utilización— en busca de un óptimo productivo desarrollando una normativa muy coherente y precisa para este fin.

Sin embargo, habría que preguntarse por qué se defiende el monte, quién se beneficia de esa buena o mala utilización, qué tipo de normas son las que orientan los diferentes aprovechamientos, etc.

Nuestro punto de partida será considerar que los montes situados en las tierras comunales constituyen un medio de producción en manos de la totalidad de los vecinos de la ciudad y su tierra. Sin embargo, la realidad parece ser ciertamente otra, o al menos no-

² J.J. SANZ-JARQUE, *Derecho agrario*, t. II, Madrid, Rioduero, 1975, p. 490.

³ M.^a C. CARLÉ, *ob. cit.*, p. 298.

⁴ Los montes a los que se hace referencia (Pizarroso, Canchal, Alcollarín, Parrilla, Mohedas y Tozuelo) se sitúan tanto en zonas quebradas de relativa altitud como llanas. Las especies citadas: encinas, alcornoques, robles, quejigos, jarales y escobas.

sotros así lo creemos. La normativa que regula su utilización y uso emana del concejo (como depositario del poder de la comunidad), que en el caso de Trujillo aparece monopolizado por tres linajes que representan a las familias más poderosas económica y socialmente, con unos intereses concretos y particulares. Entendemos que esa normativa no supone en sí sino un intento de apropiación de dicho medio de producción no ya de la propiedad sino en base a la regulación de su aprovechamiento óptimo y a la intensidad de su utilización. Orientadas las Ordenanzas a regular esencialmente el uso del monte dentro de una economía ganadera, ellos, como grandes propietarios no ya de tierras, sino de ganados, serán los que primero y mayoritariamente se beneficien de su utilización.

I. SIGNIFICADO DEL MONTE EN LA ECONOMÍA RURAL MEDIEVAL

La mayoría de los autores señalan la importancia que los recursos obtenidos del monte tienen en la economía rural medieval. El peso específico de ésta puede recaer en la agricultura o la ganadería dependiendo de la realidad física en que se desenvuelva y las orientaciones económicas impuestas o no. Casi es constante una conjunción en el campesino medieval de las actividades agropecuarias complementadas con actividades recolectoras y forestales, en los espacios destinados a ello.

Los territorios concedidos a los núcleos de población, a lo largo del proceso repoblador y reconquistador, y dependientes de ellos van a ser destinados tanto a actividades de labor como a prados y montes. Así, la subsistencia de muchos concejos estaba basada en la conjunción de ambas actividades, agrícolas y ganaderas. Prácticamente la totalidad de alusiones que a nivel económico se hacen del monte lo presentan como lugar de alimentación de ganado.

M.C. Gerbet señala cómo el «saltus» —considerados como tal los extremos, ejidos, baldíos, montes, etc.— tenía una importancia considerable para la economía aldeana. El ejido representaba a la vez un terreno de pasto, una reserva de caza y pesca, una zona de recolección de frutos salvajes y que produce corcho, madera, leña y bellota. Así mismo, una eventual tierra para cultivar⁵. Para los grupos más pobres de la sociedad representaban una posibilidad más de allegar algún ingreso a su ya precaria economía.

Si queremos entender de una forma precisa el significado real y la aportación del monte a la economía rural extremeña, hemos de apuntar que en Extremadura el tipo de monte es el característico de los ecosistemas mediterráneos. Producto de una adaptación profunda, su climax lo constituyen una serie de especies entre las que se deben destacar los «quercus» y que proporcionan una serie de productos en cierta medida indispensables para la explotación ganadera y forestal. Igualmente se ha de resaltar la aportación de productos externos como frutos, caza y pesca, que constituyen un aporte importante a la alimentación humana: «Porque esta çibdad de Trogillo es probheida de muchas cosas espeçialmente de caça porque enlos montes de ella abundantemente se crian asi de perdiçes e palomas como de liebres e conejos e venados...»⁶.

⁵ M-C GERBET, *La noblesse dans le royaume de Castille. Etude sûr ses structures sociales en Estrémadure de 1454 à 1516*, Paris, Publications de la Sorbonne, 1979, p. 84.

⁶ Archivo Municipal de Trujillo (en adelante AMT), leg. 1-1-7-1, fol. 151.

Hemos visto que el monte no tiene por tanto un uso forestal estricto, mucho más en economías rurales de cierta autosubsistencia y en los que la necesidad obliga y condiciona las actuaciones humanas sobre el medio en el sentido de los aprovechamientos integrales⁷.

El aprovechamiento tipo de estos usos del espacio agrario nos lo presenta la dehesa en la que la acción humana se realiza en dos estratos: suelo y vuelo. Pese a ser el resultado de una larga evolución y un tipo de explotación reciente⁸, la dehesa medieval tiene en sí las características que la definen. Es concebida como gran espacio cerrado, en «defensa» de manera permanente y consagrada a la ganadería local⁹.

De todo ello podemos concluir que ganadería y monte han de verse íntimamente relacionados, sobre todo a partir de que, tras la reconquista, esta actividad adquiriera mayor importancia hasta convertirse en la predominante en la economía de zonas especialmente aptas para ello¹⁰.

Puesto que utilizamos como fuente documental, para analizar el significado del monte, ordenanzas municipales, hemos de precisar cuales son los espacios forestales a los que afecta su aplicación. Pese a que en un primer momento podría deducirse que la normativa hace mención únicamente a los terrenos comunales del concejo, a lo largo de las mismas se observa que la reglamentación abarca y se extiende a los montes de propiedad privada, incluidos los señoríos.

Dado el peso que la ganadería tiene para la economía de una ciudad como Trujillo —inmersa en un marco espacial eminentemente agrario y donde los conceptos de rural y urbano se confunden y complementan— hemos de entender la gran importancia que el monte adquiere para este tipo de núcleos. D.E. Vassberg¹¹ precisa que dentro de la ganadería, la porcina supone la principal dedicación económica de la zona, configurándose como fundamento del poder de las clases dominantes del concejo. Este planteamiento se verá confirmado a lo largo de las Ordenanzas analizadas. No ya sólo la gran mayoría de las normas relacionadas con la ganadería se centran en el cerdo, sino que igualmente se establecen diferencias y prioridades de éste con respecto a otro tipo de ganado: «... el día de san Miguell de setiembre salgan los ganados de los montes e dehesas salvo los puercos...»¹².

Existe una prohibición tajante respecto a la utilización de los montes por cualquier persona de fuera de la ciudad y tierra de Trujillo, pese a que se les reconoce la posibilidad de arrendar dehesas. Además, los vecinos de la ciudad gozan de algunos privilegios no

⁷ Integral no por un convencimiento racional sino por la necesidad y las técnicas.

⁸ J.L. MARTÍN GALINDO, «La dehesa extremeña como tipo de explotación agraria», *Estudios Geográficos*, 1966, pp. 157-226, p. 159.

⁹ M-C GERBET, ob. cit., p. 77.

¹⁰ CH.J. BISCO, «El castellano, hombre de llanura. La explotación ganadera en el área fronteriza de la Mancha y Extremadura durante la Edad Media», *Homenaje a J. Vicens Vives*, t. I, Barcelona, 1965, pp. 201-218. Apunta la gran importancia que en el desarrollo de la ganadería tuvo la reconquista de la cuenca del Guadiana y la orientación ganadera que se dio a la zona.

¹¹ D.E. VASSBERG, «La coyuntura socioeconómica de la ciudad de Trujillo durante la época de la conquista de América», *Revista de Estudios Extremeños*, Badajoz 1979, t. XXXV, pp. 165-185, p. 170.

¹² AMT, leg. 1-1-7-1, fol. 53r.

extensibles a los del resto de los lugares del término ¹³.

II. DESTRUCCIÓN DEL MONTE

Braudel señala cómo a principios de la edad Moderna el bosque mediterráneo se hallaba parcialmente reducido al monte bajo ¹⁴. Quizás la afirmación sea excesivamente tajante y no se atenga a la realidad en toda su extensión. Si en la actualidad existe —al menos en nuestra región— una importante superficie cubierta por el monte y dado que su utilización y paulatina destrucción se ha ido desarrollando igualmente a lo largo de los tiempos modernos, es de suponer que a fines de la Edad Media, pese a existir grandes zonas deforestadas o con un monte en regresión, gran parte del territorio estaría cubierto por dicho bosque mediterráneo ¹⁵. El libro de la Montería (siglo XIV) nos da, en nuestras tierras, una larga lista de montes «aptos para la caza», lo que significa una densidad importante del arbolado en dichos montes. Es de suponer que la presión ejercida por la ganadería, y la propia población, a lo largo de los siglos XIV-XV repercutiría sobre la superficie forestal de una manera negativa. Trataremos aquí de analizar cuales son los factores y elementos que de una forma directa o indirecta atentan contra el monte y ponen en peligro no ya su conservación sino su propia pervivencia (en áreas concretas y más o menos localizadas).

Los elementos comunes que aparecen en todos los estudios que hacen mención al monte, su extensión y desarrollo en los últimos siglos de la Edad Media, serán esencialmente cinco, entendidos todos ellos como fenómenos interrelacionados y que no tienen por qué aparecer simultáneamente o caracterizar el atentado contra los espacios forestales individualmente:

1. Explotación irracional del monte: Es evidente, y ya se ha dicho, que los montes —esencialmente los situados en tierras comunales— suponen un complemento preciso y precioso para las precarias economías de los grupos más débiles de la sociedad. Por ello se va a transgredir insistentemente la normativa contenida en ordenanzas y ordenamientos. Los que poseen poco ganado llevan en muchas ocasiones sus cerdos a los montes para varear y cortar ramas fuera de las épocas establecidas para ello. La forma en que se lleva a cabo esta corta no siempre debió ajustarse a la normativa dictada por el concejo ya que se procuraba básicamente obtener unos productos de la forma más rápida y eficaz posible, incluso derribando el árbol entero.

Lógicamente, las normas no dejan de cumplirse sólo en cuestiones ganaderas ya que los montes comunales proporcionan también madera y leña. La poca cuantía de las penas impuestas anteriormente o su devaluación, ocasiona que no exista temor en cortar más leña de la debida u obtener madera cortando pies de árbol o ramas suficientemente

¹³ Ibid. «que los vecinos dela çibdad que touieren casa poblada con su domicilio la mayor parte del anno o las tres partes del anno, que puedan traer sus puercos e puercas en los dichos montes e dehesas del concejo todo el anno e los otros no saluo puercas e cochinos...», fol. 62r.

¹⁴ Citado por M.^o C. CARLÉ, op. cit., p. 297.

¹⁵ Téngase en cuenta la longevidad de las «quercíneas».

gruesas. Este problema se intenta solucionar elevando dichas penas para que sean efectivas.

2. El fuego: muchos historiadores coinciden en señalar el fuego como el principal peligro que tuvo el monte. Piensan así que a causa de los múltiples incendios en terrenos de arbolado, se perdió una gran superficie de monte.

Las razones de estos incendios (dejamos al margen los producidos en los escenarios de la acción guerrera de la Reconquista o las posteriores luchas internas del reino castellano-leonés que tienen reflejo en nuestra región) podían ser a veces —parece que las menos— causas naturales o provocados por el hombre de manera no intencionada. En una tierra como la extremeña, con escasas lluvias y largos períodos secos, la tierra se agosta con rapidez y el terreno reseco propicia los incendios. La incidencia de los mismos en los montes comunales y dehesas particulares obligan al concejo a elevar la pena impuesta a quien lo cause y que será la de mayor cuantía de cuantas recogen las Ordenanzas, 10.000 mrs.¹⁶

Sin embargo, la gran mayoría de los incendios responden a causas concretas y a intereses diversos. En otoño, ganaderos y pastores incendian el monte al objeto de conseguir mejores y mayores pastos en la primavera siguiente. Es obvio el daño que se produce y el monte que desaparece con esta práctica.

El objetivo del agricultor al incendiar el monte no es otro que el de obtener e incrementar las zonas de cultivo. Para ello rozará zonas de monte (a veces sólo de monte bajo), generalmente pequeñas superficies, pero que van paulatinamente mermando los terrenos de monte.

3. El campesino: realiza una lenta pero eficaz lucha contra el monte. Como acabamos de decir, provoca en ocasiones incendios que posibiliten la puesta en cultivo de zonas de arbolado. A veces también integra en sus tierras las zonas circundantes modificando los mojones que la señalan. Para ello no duda en descuajar o talar árboles. Esto, en cierto modo, provocará un daño irreversible que perjudica en última instancia al propio campesino. En una zona como la extremeña, con suelos escasos y pobres es indudable que el árbol juega un papel esencial en la formación y retención del mismo. Sin ese elemento, la erosión hará que desaparezcan los pobres horizontes de suelo vegetal y aquellas se conviertan en tierras estériles que llevan al campesino a su abandono. Resulta muy difícil y excesivamente lento que el bosque recupere su posición y gane de nuevo esos terrenos, que finalmente van a ser invadidos por el monte bajo —evidentemente, mucho menos productivo que el estrato arbóreo. A pesar de ello, el concejo recoge la preocupación por conseguir más tierras para cereales y estipula las fechas en que pueden realizarse las rozas a la vez que previene la posible destrucción total del arbolado señalando la densidad mínima de éste en dichas tierras «... puedan roçar para pan en sus barbechos dexando pie de arboles e marco de ocho pies de ome de pie a pie de arbol... en robledo dexen a dies e seys pies de marco de vn pie de arbol a otro...»¹⁷.

4. Pastores y dueños de ganado: ya hemos indicado anteriormente uno de los siste-

¹⁶ AMT, leg. 1-1-7-1, fol. 33r.

¹⁷ Ibid., fol. 32r.

mas seguidos por pastores y ganaderos para la obtención de mejores pastos primaverales junto con el reiterativo intento de acceder a los montes fuera de las épocas fijadas para ello por el concejo. De esta manera, se aprecia una utilización exhaustiva y perjudicial de los comunes ¹⁸, sin prever las consecuencias.

En estos momentos, y con la documentación empleada, no podemos hacer la habitual referencia y acusación al Concejo de la Mesta como principal causante de la destrucción de muchos de nuestros montes. Las escasas referencias que a esta organización se hacen son para fijar la posibilidad de que algunos de sus miembros arrendasen dehesas si no eran licitadas por ganaderos y arrendadores de la ciudad y su tierra o próximos a ella ¹⁹.

5. Presión demográfica: es evidente que en estos momentos no se puede hablar, en zonas como la extremeña, de una creciente presión demográfica que agravase el problema de la tierra. Creemos que ciudades como Trujillo no sufren un alto índice de crecimiento poblacional. Sí puede señalarse que la paulatina aparición de aldeas y lugares dentro de su tierra conllevó la necesidad de nuevas zonas de cultivo para estos lugares así como tierras de aprovechamiento comunal para sus vecinos. Para solucionar este problema, la ciudad concederá en arriendo a los concejos de los lugares algunas de las 36 dehesas y montes que constituyen sus propios ²⁰ y estipula la forma en que nuevas tierras han de ser destinadas a cultivos, viñas o huertos —principalmente viñas— ²¹. A pesar de ello, no creemos que en esta zona el incremento demográfico ponga en peligro el monte.

III. PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL MONTE

El intento de protección a partir del establecimiento de una norma legal es una muestra de la importancia que el monte tiene, consideración que según M.^a C. Carlé es apreciable tanto a nivel real como local.

Centrándonos en el nivel local, además de las normas dictadas ocasionalmente por los concejos, la documentación esencial de que se dispone para el análisis de la protección del monte o regulación de su aprovechamiento serán, básicamente, las Ordenanzas Municipales, que suponen una fuente importante en el estudio de la realidad del concejo medieval.

Desde este punto de vista, hemos de plantearnos dos preguntas fundamentales para llegar a conocer las razones últimas de la posible defensa: ¿quién realiza ese ordenamiento?, ¿en base a qué criterios se elabora? Ambas preguntas van a tener por nuestra parte unas respuestas reducidas a simples hipótesis ya que las Ordenanzas Municipales requieren, en última instancia, el análisis de toda la documentación emanada de ese concejo o

¹⁸ *Ibid.*, «... parecieron en el ayuntamiento dos marcos de palo tan gordo por alguna parte como la pantorrilla de la perra de vn ome como que dos porqueros davan vellotas e façian mucho danno en las ençinas e arboles...».

¹⁹ AMT. Asiento con la Mesta, 1509, leg. 1-1-7-1, fol. 153.

²⁰ D.E. VASSBERG, *op. cit.*, pp. 174-175.

²¹ M.^a A. SÁNCHEZ RUBIO, *La actividad económica del concejo de Trujillo a través de sus Ordenanzas Municipales (siglo XV)*, Memoria de licenciatura dirigida por el Dr. J. M.^a Mínguez Fernández, Cáceres 1980, inédita, pp. 5-6.

que tenga relación con él. En esta línea se desarrollan nuestras investigaciones y sólo pretendemos ahora adelantar unos planteamientos básicos que serán reafirmados o rechazados posteriormente a la luz de nuevos datos.

Las tierras comunales pertenecen a la totalidad del concejo. Al igual que su propiedad, su uso es común. El concejo, entendido como entidad jurídica, será el usufructuario de dichas tierras. Así pues es necesario una normativa que reglamente su utilización. Fueros y Cartas de población pondrán en marcha las normas precisas y elementales para la convivencia comunitaria, incluyendo los aprovechamientos comunales, quién tiene derecho a los mismos y cómo han de realizarse.

Un segundo paso de la legislación local serán las Ordenanzas Municipales que prosiguen la tradición de los Fueros anteriores²². Pese a la existencia de esta reglamentación de carácter positivo, es obvio que existen transgresiones a la normativa, lo que va a explicar que los concejos produzcan, paralelamente, otras encaminadas a penar las infracciones. Este último tipo de normas, de carácter punitivo-negativo, es mucho más numeroso que el anterior pudiéndose a veces determinar que está únicamente permitido lo que no está explícitamente prohibido. En el caso de Trujillo se estipulan una serie de penas a pagar por el infractor de la norma, que irán a parar a quien detente la guarda de los montes. Podemos ir recogiendo los usos más comunes de la economía ganadera, los delitos más usuales así como las medidas adoptadas por el concejo para la protección del monte.

• Dos podrían ser las respuestas que explicasen el por qué de estas medidas:

— Un convencimiento racional de que el monte es beneficioso y defendible en sí mismo, al margen de cualquier tipo de aprovechamiento; sin embargo, la necesidad de proteger el Medio Ambiente en sí es algo que el hombre ha aceptado recientemente y que ha exigido unas conceptualizaciones y condiciones características de un desarrollo económico muy posterior a la Edad Media.

— Una segunda postura parte de su consideración como espacio económico altamente beneficioso, en principio para todos los estratos de la sociedad. Debemos tener en cuenta que no se regula la utilización de los comunales sino en función de la necesidad que cada vecino tenga de ello (todo aprovechamiento de un recurso es provocado por la existencia de una necesidad). Por tanto, obviamente serán aquellos con mayores necesidades los más beneficiados —entendiendo el concepto de necesidad como la mayor posibilidad de utilización intensiva de esos recursos.

En los concejos cuya forma de gobierno es el regimiento, el desempeño de esta función solía ir parejo a un status económico coincidente con los mejor situados. Así, los que participaban en la elaboración de la normativa comunal eran, casi siempre, los más beneficiados por su existencia²³. En el área a la que nos referimos, este planteamiento vendría explicado por una razón clara: dado que la orientación principal aquí es la ganadería —que constituye, junto con la tierra, la base del poder económico y social—, para las cla-

²² M.A. LADERO QUESADA, «La caza en la legislación municipal castellana. Siglos XIII al XVIII», en *La España Medieval. Estudios dedicados a D. Julio González*, Madrid, U. Complutense 1980, pp. 193-221, p. 195.

²³ R. FLAQUER MONTEQUI, «El aprovechamiento de los comunales (las Ordenanzas de Buitrago)», *Agricultura y Sociedad*, Madrid, M.º Agricultura, abril-junio 1979, pp. 323-370, p. 334.

ses dominantes la defensa del monte supone tanto la de dicha economía ganadera como la defensa de unos intereses particulares puesto que el que mayor número de cabezas de ganado tiene es el más beneficiado con la utilización de los montes.

Analizando estrictamente el contenido de las Ordenanzas y extrayendo de ellas las normas encaminadas concretamente a la protección del arbolado, podemos concluir que:

a) Se cuidan al máximo las actividades culturales del arbolado mediante el establecimiento de reglas para su desmoche, lo que permitirá una explotación racional del mismo, una optimización de sus rendimientos y ocasionando al árbol los menores daños «... en el monte viejo por lo alto, dexando los pulgares de vna vara de medir en alto e dexando los pulgares todos que el tal arbol tuviere e en el monte nuevo por lo baxo e por los sovacos de los arboles entresacando que puedan colar e pasar los bueyes que araren sin faser perjuicio en los arboles nuevos...»²⁴.

Más explícito aún es la fijación de unos períodos mínimos entre cortas y podas, lo que asegura su formación y regeneración (cada 24 años si no han sido podados nunca y de 10 en 10 años si han sufrido ya una o dos podas).

b) Como ya hemos señalado, se controla la densidad mínima del arbolado en los montes que se rozan para pan. La protección no está solamente en el hecho de la densidad sino en lo elevado de la misma.

c) La formación de nuevos pies será recogida y se protegerá su conservación con el establecimiento de penas para aquellos que destruyan las matas nuevas (se ha de dejar al menos una rama principal).

d) Se regularán actuaciones concretas como la obtención del «curtido» así como las razones y causas que permiten la extracción de madera sin pena alguna.

CONCLUSIONES

A la vista de las afirmaciones y comentarios que hemos ido haciendo, consideramos que la multiplicidad de aspectos tratados y conclusiones pueden resumirse en:

- Gran importancia del monte por la cantidad de beneficios que aporta a la comunidad.

- La búsqueda —mediante esta normativa— de un aprovechamiento óptimo de estos espacios forestales. Este punto creemos que será el que más pese a la hora de elaborar estas Ordenanzas sobre los montes.

- El monte, pese a su aprovechamiento integral, es la base esencial de una economía ganadera.

- Las Ordenanzas parten, en el caso de Trujillo, de una oligarquía que monopoliza los cargos concejiles. Puesto que son a la vez grandes propietarios de ganado —esencialmente porcino—, serán ellos los más beneficiados por la utilización de los montes comunales.

En definitiva, y como decíamos al principio, el monte es un medio de producción

²⁴ AMT, leg. 1-1-7-1, fol. 32.

que —en el caso de los comunales— está en manos de la totalidad de los vecinos. Dado el desigual beneficio que de él se obtiene por la diferente intensidad de su aprovechamiento a partir de la posesión desequilibrada de otro medio de producción, el ganado, por la clase social dominante, es evidente que podemos concluir que de hecho se produce una apropiación indirecta de los mencionados montes comunales así como una degradación y protección motivada directamente por dicha utilización intensiva.

Añadimos a continuación una única Ordenanza que pensamos refleja el contenido y espíritu de la totalidad, que por razones de espacio no pueden ser incluidas.

1494. Junio 14

Declaración de los montes sobre los que cortan pie

En quatorçe dias del mes de junio de mill e quatroçientos e nouenta e quatro annos... interpretando, annadiendo e enmendando en las leyes e condiçiones de esta ordenança de la guarda, conservaçion e destruçion delos montes dela dicha çibdad e sus terminos asi delas cavallerias e propios del conçejo commo delos sennorios e heredades los quales porque non se pierdan, corten ni atalen commo fasta aqui se a fecho e façe so color de cortar arboles por el pie diçiendo que los cortan para casas e otros edefiçios so color de façer lenna dando para ello diversas formas e entendimientos de que se a resçevido total perdiçion delos dichos montes lo qual aya sido e sea en danno e perjuisio como dela dicha çibdad e su tierra e veçinos e moradores della... que ninguna persona veçino dela dicha çibdad e sus terminos ni de fuera parte non sean osados de cortar arbol de ençina ni de roble ni de arcornoque ni de otra cosa alguna por el pie... so pena de quinientos mrs. por cada arbol... que se aya de guardar e conplir e executar porque de otra manera no se podria guardar ni defender lo qual seria danno e perjuisio como dela dicha çibdad e tierra e veçinos e moradores dellas e porque delo que dicho es no se pueda pre-tender ynorançia lo mandaron asi publicamente apregonar... »²⁵.

²⁵ Ibid., fol. 74.